

-DON FERNANDO CALVO AROCENA. -----

Los fundadores designan Presidente del Patronato a D. FRANCISCO JAVIER MIRANDA RUIZ. -----

Los patronos, cuyas circunstancias personales resultan de la comparecencia de la presente escritura, desempeñarán sus cargos por el tiempo establecido en los Estatutos. -----

Comparecientes en esta escritura los tres miembros del Patronato, aceptan en este acto su designación y D. Francisco Javier Miranda Ruiz, además, su nombramiento como Presidente del Patronato, manifestando no estar incursos en causa de prohibición ni de incompatibilidad legal para desempeñar los cargos. -----

TERCERO.- Estatutos. -----

Se modifican los siguientes artículos de los Estatutos, para adecuarlos a la calificación del Registro de Fundaciones del País Vasco: -----

i) El artículo "3. Fines" de los Estatutos de la "FUNDACIÓN EMPRESA VASCA Y SOCIEDAD" queda redactado en los siguientes términos: -----

"Son fines de la fundación: -----

"-Promover, recuperar y renovar el espíritu empresarial en la Comunidad Autónoma del País Vasco

JU
A
Edu
DEF
Y
Pro
H
A
ko
TICIA
LICA
Vasco



mediante el reconocimiento social de los emprendedores en quienes concurran especiales méritos.-----

"-Apoyar a los empresarios cuya actividad empresarial redunde en beneficio de la Comunidad Autónoma del País Vasco y por ello constituyan referente y ejemplo para la sociedad.-----

"Para el cumplimiento de los fines fundacionales se procederá por la Fundación a la celebración anual de un acto festivo a través del cual se reconozca y difunda el compromiso con la sociedad vasca de una o varias personas, que vivan y residan en la Comunidad Autónoma del País Vasco, y que tengan la condición de emprendedores, ya en primera generación, ya como continuadores de una herencia empresarial, sanguínea o no".-----

ii) Artículo 7 de los Estatutos. Beneficiarios.

Se modifica el último párrafo del artículo 7 de los Estatutos, que queda redactado en los siguientes términos:-----

"La Fundación, con pleno respeto de los previs-

to en los presentes Estatutos y para el más exacto cumplimiento de sus fines, deberá proceder a la selección de los beneficiarios aplicando los siguientes criterios objetivos en la valoración de los méritos que en ellos concurren: -----

- a) Contribución a la innovación y desarrollo; -----
- b) Prestigio empresarial; -----
- c) Superación de dificultades empresariales; -----
- d) Liderazgo profesional; -----
- e) Creación de empleo; -----
- f) Proyección internacional y contribución a la difusión de una imagen de La Comunidad Autónoma del País Vasco como región de emprendedores a nivel europeo o lobal. -----
- g) Aquellas cualidades que en los tratados sobre la materia en cada momento se consideren que contribuyen a la excelencia empresarial. -----

iii) CAPÍTULO II. DE LOS MIEMBROS COLABORADORES
DE LA FUNDACIÓN: Artículos 8 - 14. -----

Todas las referencias a "miembros" contenidas en el Capítulo II de los Estatutos, ya en la propia rúbrica de dicho capítulo, ya en la de los artículos que contiene, ya en el texto de estos artículos, quedan suprimidas y sustituidas por la palabra

ESTATUTOS
ESTATUTOS
DEFINICIÓN
Y
Región de
País Vasco



"colaboradores". No tendrá lugar la sustitución cuando la expresión en cuestión que figure en el texto que se rectifica de los Estatutos fuera la compuesta "miembros colaboradores", en cuyo caso quedará en "colaboradores", a secas.-----

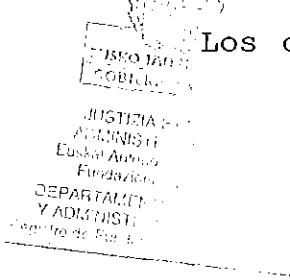
El artículo 13 de los Estatutos queda redactado en los siguientes términos:-----

Artículo 13.- Derechos y obligaciones de los colaboradores de honor.-----

Los colaboradores de honor podrán proponer iniciativas al Patronato para el mejor funcionamiento de la Fundación, concurrir a las sesiones del Patronato con voz y sin voto cuando sean convocados por éste a fin de exponer su parecer sobre determinadas cuestiones y desempeñar las misiones que les encomienda el Patronato ante terceras personas.----

Los colaboradores de honor tienen derecho a acudir a los certámenes de entrega de reconocimientos y premios a los beneficiarios de la Fundación.-

Los colaboradores de honor desempeñan sus fun-



ciones gratuitamente y vienen obligado a guardar reserva de las deliberaciones del Patronato en las que participen, salvo dispensa. -----

iv) Artículo 16. Medios Económicos. -----

El apartado b), donde dice "beneficios" pasa a decir "beneficiarios". -----

v) El artículo 20, del Patronato, queda redactado en los siguientes términos: -----

"Artículo 20. Del Patronato: -----

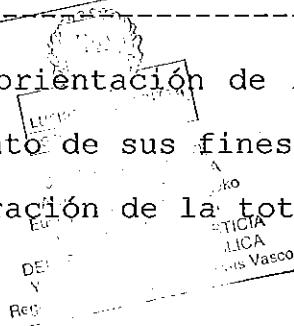
"El Patronato es el órgano supremo de la Fundación y representa la voluntad fundacional. -----

"La representación y la administración de la Fundación están atribuidas de forma exclusiva al Patronato, el cual ejercerá sus funciones sin más limitaciones que las establecidas por las leyes y sin perjuicio de las funciones y potestades que éstas atribuyen al Protectorado. -----

"La competencia del Patronato se extiende igualmente a todo lo que concierne al gobierno de la Fundación y, en particular, a los siguientes extremos: -----

a) Señalar la orientación de la Fundación para el mejor cumplimiento de sus fines. -----

b) La administración de la totalidad de los re-

DEP
Y
REC




cursos económicos y financieros cualquiera que sea el origen de los mismos.-----

c) Aprobar el inventario, Balance de Situación, Cuenta de resultado Memoria del ejercicio anterior y la liquidación del Presupuesto de ingresos u gastos de dicho periodo.-----

d) Aprobar el Presupuesto de ingresos y gastos del ejercicio siguiente así como su Memoria explicativa.-----

e) Aprobar las normas de régimen interior convenientes.-----

f) La creación de Comisiones Delegadas, nombramiento de sus miembros y determinación de sus facultades y otorgar apoderamientos generales o especiales de acuerdo con lo dispuesto en el artículo siguiente.-----

g) Los nombramientos de los cargos directivos, ejecutivos y asesores, así como la contratación del resto del personal técnico, administrativo, laboral y subalterno necesario, según lo previsto en el ar-

tículo 17 de estos Estatutos. -----

h) Formalizar y aprobar toda clase de actos y contratos, sean de índole civil, mercantil, laboral, administrativa o de cualquier otra clase, que la mejor realización de los fines de la fundación requiera. -----

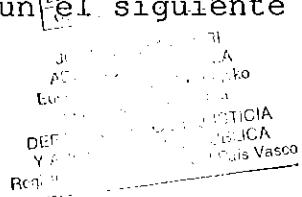
i) Elevar las propuestas que procedan a los organismos competentes para las cuestiones en que deba recaer acuerdo superior. -----

j) Promover la participación de empresas, entidades, organismos o particulares en programas de cooperación mediante la aportación de fondos y convenios de colaboración. -----

k) Aceptar o repudiar herencias, legados o donaciones, siempre que lo consideren conveniente para la Fundación, poniéndolo en conocimiento del Protectorado. -----

l) Interpretar los Estatutos Fundacionales, y también modificarlos cuando se considerase necesario para el mejor cumplimiento de los fines fundacionales". -----

vi) La redacción del artículo 22 de los Estatutos, sobre Composición, Nombramiento y Cese, queda modificada según ^{el} siguiente detalle: -----





El primer párrafo queda sustituido por el texto que sigue:-----

"El Patronato estará constituido por un número mínimo de tres miembros y un máximo de cinco miembros.-----

"El cargo de Patrono tendrá una duración de diez años, pero podrá ser reelegido, por periodos iguales, sin limitación alguna".-----

Queda suprimido y sin efecto el párrafo cuarto del texto originario (el que comienza "Si la persona o personas físicas...").-----

El párrafo sexto (quinto tras la supresión que se acaba de reseñar) del artículo pasa a decir:----

"El Patronato, con carácter obligatorio, al menos cada tres años examinará necesariamente su composición con el fin de proceder al nombramiento de nuevos patronos para cubrir las vacantes que se hubieran podido producir. En la reunión que a tal efecto se celebre habrán de examinarse, cuando menos, los extremos siguientes: ..." (en lo que sigue



se mantiene el texto originario). -----

vii) El párrafo cuarto del artículo 23 de los Estatutos, sobre Funcionamiento, forma de deliberar y de adoptar acuerdos el Patronato, queda redactado en los siguientes términos: -----

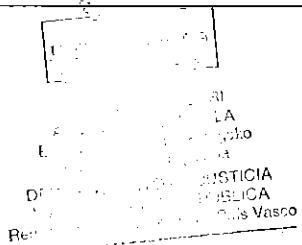
"El Patronato quedará válidamente constituido, tanto en primera como en segunda convocatoria, cuando concurran, presentes o representados, tres miembros por lo menos. Entre la primera y la segunda convocatoria deberá mediar un mínimo de media hora." -----

viii) Artículo 30. Facultades. -----

El artículo 26 de los Estatutos queda redactado en los siguientes términos: -----

"El Patronato podrá delegar en comisiones o en sus propios miembros las funciones que le corresponden, y nombrar apoderados generales o especiales, salvas la prohibiciones y limitaciones legales. La delegación o apoderamiento determinará las concretas facultades a que se refieren, las personas a que se atribuyen, la duración y demás condiciones de ejercicio, que deberán respetar las referidas limitaciones legales".

Queda suprimido el texto de los artículos 27,





28, 29 y 30. En consecuencia, se renumeran los posteriores artículos, de suerte que el actual 31 pasa a ser el 27; el 32 el 28; el 33 el 29; y así sucesivamente. Esto es, a partir del artículo 31 inclusive, los numerales pasan a restar cuatro.-----

ix) Documentación Económica.-----

Se acompaña a la presente Escritura de Rectificación copia fiel del Informe emitido en seis de julio de dos mil diez por D. JAVIER ANGULO GÓMEZ, Auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores, según consta en el propio documento, a tenor del cual la dotación patrimonial de la Fundación es suficiente para el desarrollo del Primer Programa de Actuación, de acuerdo con lo requerido por el art. 9 de la Ley del País Vasco 12/1994, de 17 de junio, de Fundaciones del País Vasco, y por el Reglamento aprobado para su desarrollo.-----

----- OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN -----

Así lo dicen y otorgan los comparecientes, a quienes hago las reservas y advertencias legales,

[Handwritten signatures and seals]

ESTANISLAO
SANTOS GALA
Diputado
de Alava
y de Guipúzcoa
y Presidente
del Partido
Socialista
Obrero Espanhol